

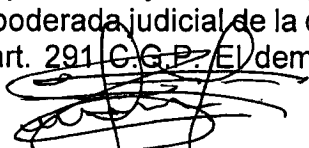


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
LA MACARENA META

S E C R E T A R I A. La Macarena Meta, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Al despacho del señor Juez proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2022 00062, informándole que la apoderada judicial de la demandante allega constancias de notificación conforme al art. 291 C.G.P. El demandado no ha comparecido al despacho. Provea.


MARTHA CECILIA TRIGOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitres (2023)

El escrito radicado ante este Juzgado por la apoderada judicial de la parte demandante el día 22 del presente mes y año, agréguese al expediente junto con sus anexos, para que formen parte de sus folios.

Como quiera que fue allegada constancia de notificación realizada conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., al señor YOVINSON ANTONIO JARAMILLO PALACIO y CARLOS ANDRES LEAL HOYOS y teniendo en cuenta que, el término indicado para que el demandado hiciera presencia ante el Juzgado a recibir notificación personal del auto de fecha 25 de octubre de 2022, que libró mandamiento ejecutivo en su contra y a recibir el traslado de la demanda y sus anexos, se dispone que, la demandante proceda a realizar la notificación como lo indica el artículo 292 del C.G.P.; es decir, por **aviso** o la correspondiente a dar con la debida notificación del demandado.

Por otra parte, y como quiera que lo ha solicitado la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad a lo indicado en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes que, la parte demandante denuncia como de propiedad del demandado y son:

a. Vehículo automotor, tipo motocicleta, marca Yamaha, placas **FHV29G**, modelo 2023, registrada en la secretaría de tránsito de San Vicente del Caguán - Caquetá, a nombre del señor (a), YOVINSON ANTONIO JARAMILLO PALACIO, identificado con CC. No. 1.045.428.875.

Segundo. Comuníquese a la oficina de la secretaría de Tránsito y Transporte de dicha ciudad, a través del correo electrónico: contacto@transitosanvicentedelcaguan.gov.co / sanvicentedelcaguan@gmail.com y doraluciariverosmeta@gmail.com , conforme lo indica el Nral. 1° del artículo 593 del C.G.P. y una vez inscrito el embargo allegar el correspondiente certificado al expediente.

Tercero. DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes que, la parte demandante denuncia como de propiedad del demandado y son:

a. Vehículo automotor, tipo motocicleta, marca Yamaha, placas **LJJ21G**, modelo 2023, registrada en la secretaría de tránsito de San del Guaviare - Guaviare, a nombre del señor (a), YOVINSON ANTONIO JARAMILLO PALACIO, identificado con CC. No. 1.045.428.875.

Cuarto. Comuníquese a la oficina de la secretaría de Tránsito y Transporte de dicha ciudad, a través del correo electrónico: transitoytransporte@sanjosedelguaviare-guaviare.gpv.co y doraluciariverosmeta@gmail.com, conforme lo indica el Nral. 1° del artículo 593 del C.G.P. y una vez inscrito el embargo allegar el correspondiente certificado al expediente.

NOTIFIQUESE

RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez

